



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE NULES Y ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER PARA EL EJERCICIO 2023

En la Casa Consistorial de la Muy Leal y Fidelísima Vila y Honor de Nules, a fecha de la firma electrónica.

**ANTE MI**, Montserrat Paricio Comins, Secretaria del M.I. Ayuntamiento de Nules, a los efectos de dar fe administrativa del presente documento conforme al artículo 2.h) del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre,

### REUNIDOS

Don C. U. S., de una parte y en nombre y representación de AECC, con domicilio en la C. Teniente Coronel Noreña 30 de Madrid, con CIF G-28197564, quien manifiesta que la citada asociación está debidamente registrada y que la representación es en su condición de presidente de la citada asociación, cargo que declara vigente y con facultades para formalizar el presente acto.

Don David García Pérez, Alcalde-Presidente, del Muy Ilustre Ayuntamiento de Nules, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para este acto y convenio, en base a lo dispuesto en el art. 21 de la ley 7/1985 de 2 de abril., reguladora de las bases de régimen Local. (RBRL)

### EXPONEN

I.- D. David García Pérez manifiesta que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Al amparo de dichas competencias, el Muy Ilustre Ayuntamiento de Nules tiene interés en seguir apoyando a las asociaciones y entidades que desarrollen proyectos y/o actividades relativos a la salud, en el ámbito territorial de Nules.

II.- D. C. U. S., manifiesta que constituyen, entre otros, fines de la Asociación Española contra el Cáncer recaudar fondos para financiar los estudios de la lucha contra el cáncer y la realización de actividades y programas relacionados con la prevención del cáncer.

A estos efectos, la Asociación Española Contra el Cáncer de Nules, desarrolla actividades a fin de conseguir fondos económicos para la investigación y actividades de prevención y de mejora del bienestar personal.





III.- Manifiestan las partes que es conveniente, a los intereses de sus representadas, el unir los esfuerzos de las mismas con el fin de ofrecer a los ciudadanos de Nules una mejora en la calidad de vida, promoviendo la concienciación social y los proyectos para la mejora o investigación de enfermedades.

Así pues, ambas partes han decidido incrementar, a la vez que dar una mayor estabilidad y contenido, la cooperación que tradicionalmente vienen manteniendo, siendo la materialización de dicha voluntad el presente convenio que se articula mediante las siguientes

## CLÁUSULAS

### 1. Objeto

La subvención que se otorga viene **consignada nominativamente** en la aplicación de gasto **311 48007 del Presupuesto Ordinario del Ayuntamiento para el año 2023**.

### 2. Actividades a desarrollar por la entidad beneficiaria

El Muy Ilustre Ayuntamiento de Nules y la Asociación Española contra el Cáncer de Nules acuerdan colaborar en el desarrollo de divulgación de actividades previstas para la recaudación de fondos para la investigación de la enfermedad y para la prevención de la misma que se realizará en Nules durante el año 2023.

### 3. Obligaciones de carácter general de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria se compromete a:

- a) Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Nules. La justificación de estos extremos deberá acreditarse mediante declaración jurada del representante de la Asociación en la firma del convenio.
- b) Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13, puntos 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.
- c) Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- d) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.





e) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto.

En tal sentido, en toda la publicidad impresa y audiovisual de las actividades subvencionadas deberá aparecer de forma explícita que el Ayuntamiento subvenciona dichas actividades.

En la publicidad deberá figurar el escudo del Muy Ilustre Ayuntamiento de Nules y la Concejalía de Sanidad, según el manual de identidad corporativa.

h) Comunicar al Ayuntamiento, previamente a la organización, funcionamiento y desarrollo de las diferentes actividades, todas las características técnicas, de organización, al objeto de verificar la finalidad que persigue el presente convenio.

#### **4. Financiación de las actividades subvencionadas**

4.1. La presente subvención es incompatible con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad procedente del Ayuntamiento de Nules.

4.2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en este convenio, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de esta subvención.

#### **5. Justificación de la subvención**

5.1. A los efectos de la justificación de la subvención concedida, se estará a lo que se disponga al respecto en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal y en la Ordenanza General de Subvenciones.

5.2. Deberá presentarse, asimismo, una memoria explicativa y gráfica de las actividades realizadas.

5.3. Los gastos certificados tienen que ser superiores al importe de la subvención concedida.

5.4. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

En las facturas -en el concepto- se debe especificar la cantidad a que se refiere.

5.5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Por tanto, es compatible con otras subvenciones, pero el importe total de estas no podrá superar el importe total de los gastos subvencionables.





5.6. El plazo para presentar la documentación justificativa será como máximo hasta el **día 31 de octubre de 2023**.

5.7. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio y en la Ley General de Subvenciones o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la citada Ley.

## 6. Gastos subvencionables

- Gastos de personal: contratación de ponentes, profesores, artistas, guías turísticos y otros profesionales.
- Gastos en material diverso para actividades: fungible, libros, didáctico, fotográfico, alimentación, de artes plásticas, teatral, electrónico, etc.
  - No se subvencionaran con cargo a esta convocatoria gastos de material inventariable.
- Gastos de publicidad relacionada con las actividades: diseño, producción y distribución de los mismos.
  - Todos aquellos soportes publicitarios que sean subvencionados, deberán incluir el escudo normalizado del Muy Ilustre Ayuntamiento de Nules (suministrado por el mismo).
- Alojamiento para asistentes a las actividades subvencionadas.

## 7. Forma de pago

8.1. El pago del importe de la subvención que asciende a **500€ (quinientos euros)** con cargo a la aplicación de gasto **311 48007** del presupuesto ordinario del 2023, se realizará en los términos establecidos en este convenio, en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2023, en la Ordenanza General de Subvenciones y en la Ley General de Subvenciones y según el siguiente detalle:

8.1.1 Se abonará 100 %, una vez justificada la totalidad de la subvención.

8.1.2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la Subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previas en los apartados de la cláusula 3 del presente convenio.

## 8. De la retención de pagos y del reintegro de la subvención

Se estará a lo dispuesto en los artículos 35 a 43 de la Ley General de Subvenciones.

## 9. Modificaciones del convenio

Cualquier modificación sustancial de las actividades subvencionadas y, por ende, del presente convenio requerirá autorización previa y expresa de la Junta de Gobierno Local y se instrumentará mediante la suscripción de una adenda al mismo.





## 10. Plazo de vigencia del convenio

Se establece como plazo de vigencia el año 2023, ejercicio en que se celebran las actividades.

## 11. Normativa reguladora

Este convenio se regirá, en lo no previsto en sus cláusulas y en cuanto le sea de aplicación, por la Ordenanza Municipal reguladora de Subvenciones, las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2022, Ley General de Subvenciones y por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normativa de legal aplicación.

Y en prueba de conformidad con todo lo que se ha expuesto, firman por triplicado este documento, en el lugar y fecha que se indican.

El Representante de AECC

El Alcalde-Presidente del  
Molt Il·lustre Ajuntament de Nules

La Secretaria General del  
Molt Il.Lustre Ajuntament de Nules

